

AVISO No 759

06 DE NOVIEMBRE DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BLANCA LUCIA ROJAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 6584 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025**

Persona a notificar: **BLANCA LUCIA ROJAS**

Dirección de notificación usuario: **CARRERA 6 # 33 – N – 50 COND. CAMPESTRE EL MOLINO**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 06 de Noviembre de 2025

Señora:

BLANCA LUCIA ROJAS

Dirección: **CARRERA 6 # 33 – N – 50 COND. CAMPESTRE EL MOLINO – PORTERIA**

Matricula: N/A

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 759 RESOLUCION PQRDS 6584 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

Cordial Saludo,

Aviso No. 759 RESOLUCION PQRDS 6584 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista



OFICIO PQRDS 6584

Armenia, 27 de octubre de 2025

Señora:

BLANCA LUCIA ROJAS

Dirección: CARRERA 6 # 33 N – 50 CONDOMINIO CAMPESTRE EL MOLINO

MATRÍCULA: N/A

Ref.: Respuesta Petición Radicado 2025PQR5800

Cordial saludo:

De acuerdo con la petición de la referencia, donde nos presenta reclamación sobre ajustes en el aforo del Condominio Campestre El Molino, nos permitimos informarle lo siguiente:

Que, revisando una de las matrículas que conforman este condominio, precisamente el predio identificado **con No 79083**, correspondiente a la Casa 1, se evidencia que para el día 03 de junio del presente año, se realizaron los ajustes necesarios al cambio de aforo de la copropiedad de conformidad con el Oficio GA- 636, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Información...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios de...	Archivos...	Evidencia
Fecha Asignación						03/06/2025 16:25:57
Fecha Ejecución						03/06/2025 16:25:58
Fecha fin ejecución						3/6/2025, 16:25:58
Fecha Legalización						03/06/2025 16:25:58
Unidad Operativa						1 - CUADRILLA PARA PQR
¿Realizado por?						-1 - ----
Usuario que Genera						francisco
Usuario que Legaliza						francisco
Programa						WFRAM
Cupón						----
Observación						
LEGALIZADA POR EL SISTEMA						

Dicho lo anterior, se puede evidenciar que con el ajuste realizado, el aforo pasó de un volumen de **5.78 a 3.78**, información que puede ser evidenciada en la siguiente imagen:

Información General	Datos Adicionales	Cobros	Solicitante	Ítems	Reclamaciones
Datos Adicionales					
Descripción		Detalle			
VOLUMEN		3.78			
DENSIDAD		0.25			

En consecuencia de lo anterior, el cobro por el servicio de aseo, arroja una diferencia tarifaria, pasando de **\$59.700 a \$32.900 mcte.**

Por los argumentos anteriormente expuestos, Empresas Publicas de Armenia, deja la claridad, que los cambios en el Aforo del Condominio Campestre el Molino, ya fueron realizados de conformidad con el Oficio **GA – 636**, por tal motivo no se encuentra procedente realizar otras modificaciones-

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
DIRECTOR COMERCIAL
EPA E.S.P

Proyectó: Nicolás Andrés Giraldo – Abogado Contratista 

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado 